

Convención Nacional Constituyente

**PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL
LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE**

SANCIONA:

ARTÍCULO 1º:


Incorpórase como Artículo Nuevo en el Capítulo Segundo de la Primera Parte el siguiente texto:

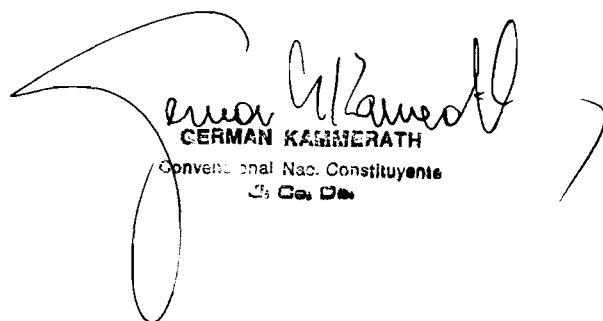
"La participación del pueblo de la Nación Argentina en el gobierno de los asuntos públicos se manifestará por el ejercicio del derecho de sufragio secreto, voluntario, igual, libre y universal y de los derechos de iniciativa, plebiscito y referéndum. La iniciativa popular, que no podrá versar sobre asuntos financieros o de relaciones internacionales, se ejercerá presentado al Congreso Nacional un proyecto de ley que aquél tendrá la obligación de considerar dentro de los noventa días de su presentación. El plebiscito y el referéndum se implementarán para la consulta o ratificación de determinados asuntos y decisiones legislativas según correspondiere. La Ley fijará las condiciones del ejercicio de estos derecho."

ARTÍCULO 2º:

Incorpórase como Disposición transitoria el siguiente texto:

"El derecho de voluntariedad en el sufragio previsto en el Artículo Nuevo del Capítulo Segundo de la Primera Parte comenzará a regir a partir de las elecciones presidenciales de mil novecientos noventa y nueve"


ROBERTO CORNET
Convencional Nac. Constituyente
U. G. D.


GERMAN KAMMERATH
Convencional Nac. Constituyente
U. G. D.

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Las modernas tendencias de la Ciencia Política y del Derecho Constitucional propician acordar vigencia a instituciones de democracia semidirecta, tales como la iniciativa, la revocatoria o "recall", el referéndum y la consulta popular. Ello se inserta en un justificable movimiento hacia una mayor democratización del proceso político.

Ya hemos señalado que, conforme se incrementan las variables de racionalidad tecnológica en la sociedad, mayores demandas aparecen sobre los subsistemas decisorios, con lo cual, las bases fácticas de la tradicional "democracia representativa" comienzan a erosionarse.

Hoy, casi nadie sustenta seriamente que se puede prescindir de la opinión pública para el gobierno de los asuntos comunes, y es mucha la tentación de los dirigentes de someter a consultas populares grandes temas para contar con el respaldo de la mayorías, sobre todo, cuando las cuestiones involucran importantes decisiones.

Bien señala **Giovanni Sartori** que, hipotéticamente, sería factible la existencia de una "*Democracia de Referéndum*" que podría substituir a la democracia representativa. Esta "macrodemocracia" no existe actualmente, aunque es "*ya tecnológicamente factible. Cada elector dispondría de una terminal de video en el que aparecerían los problemas y soluciones propuestas, con una periodicidad, por ejemplo, semanal, y bastaría que apretara los botones correspondientes al sí, al no o a la abstención*".

Si bien este sistema futurista debería solucionar el hecho que establece un mecanismo de decisión de "*suma cero*", es decir, que "*excluye a la representación de las minorías*", podría decirse que, a grandes rasgos, podría realizar el ideal de una "democracia gobernante".

Es obvio que los institutos propuestos no pretenden llegar a tanto, y que el sistema de democracia participativa tiene aún larga vida por delante. Pero, tal como lo señala **N. Bobbio**, "*ambas formas no se excluyen, ya que entre ambas existe un 'continuum' de formas intermedias, apropiadas a diversas situaciones y exigencias*", lo que nos hace deducir que -fácilmente- podemos comenzar a "convivir institucionalmente" con ambos sistemas.

Convención Nacional Constituyente

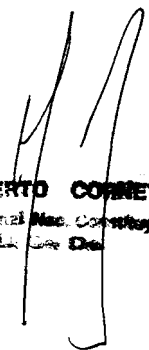
En nuestro proyecto, la Iniciativa Popular goza del compromiso constitucional de ser tratada por el Congreso antes de los 90 días de su presentación, con los requisitos y condiciones que la ley determine. El Referéndum, en cambio, ha sido diseñado para ratificar medidas legislativas ya tomadas, pero cuyos autores interpreten que es imprescindible el veredicto de la voluntad popular para que cobren plena vigencia. A su vez, hemos creído conveniente incorporar el Plesbicio o Consulta Popular, de modo tal que sean sometidas a la inteligencia social las graves cuestiones por las que muchas veces deben pasar las sociedades modernas.

Ex profeso hemos dejado para el final un párrafo referido a nuestra taxativa mención al derecho político por excelencia: el Sufragio *secreto, voluntario, igual, libre y universal*. Hemos creído necesario insertar este derecho en el texto constitucional, con los tradicionales atributos que lo han caracterizado a lo largo de toda nuestra historia representativa, los cuales han sido lo suficientemente aprehendidos por las generaciones de argentinos. Pero, Sr. Presidente, nuestra mayor innovación radica en el hecho que incorporamos la voluntariedad en la emisión del voto, en oposición a la obligatoriedad que ha regido este derecho desde su sanción en la Ley Saenz Peña. Y esta disposición ha sido redactada en el pensamiento que nadie debe ser obligado a votar si no es ése su deseo, que la construcción de los edificios políticos requieren de ladrillos cuya argamasa los constituyan el consenso voluntario y libremente dispensado. Tenemos el convencimiento que la democracia no se perfecciona por el sólo hecho de los porcentajes de asistencia a los cuartos oscuros, sino que forma parte de la serena y cotidiana reflexión sobre los asuntos del gobierno y la sociedad, de la madura y espontánea internalización de los valores propios de una democracia moderna.

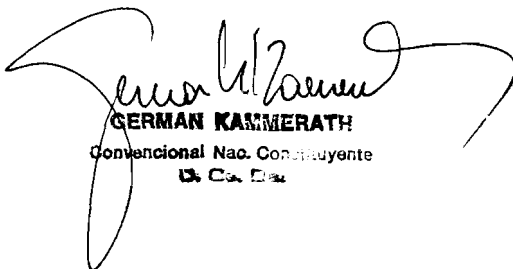
Ratificando esta convicción, y concedores del arraigo de la obligatoriedad del voto, proponemos incorporar una cláusula transitoria mediante la cual el voto voluntario comience a regir en nuestro país a partir de las elecciones presidenciales de 1999, como una forma de "amortiguar" el seguro impacto socio-político de esta cláusula, ya que, de hacer inmediatamente operativa esta modalidad, correríamos el riesgo cierto de proponer involuntariamente a nuestros conciudadanos un escape institucional a sus coyunturales desesperanzas y enojos.

Convención Nacional Constituyente

De esta forma, creemos satisfacer convenientemente las crecientes demandas de participación de la sociedad, acicateada por crecientes niveles de información y entendimiento de los asuntos de gobierno, con crecientes cotas de instrucción formal e informal y que interpreta, de alguna manera, que el chip, el ordenador, las autopistas informáticas y la televisión interactiva constituyen una promesa tecnológica de retornar, al menos como metáfora, a un nuevo siglo de oro ateniense, con la participación plena de los ciudadanos bajo el benéfico respaldo de un Pericles informático.



ROBERTO CORRET
Convencional Nac. Constituyente
C. C. D. C.



GERMAN KAMMERATH
Convencional Nac. Constituyente
C. C. D. C.